

DE 07 OCT 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA ACCIÓN SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA EL COMODATO DE BIENES DE LA PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que, por parte del Museo Nacional de Colombia se recibió solicitud de prestar préstamo de las obras en mención, manifestando que: "El Museo Nacional de Colombia está preparando la exposición 800 años de Colombia, donde se presentarán siete piezas que tendrá lugar entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de enero de 2021; con esta muestra homenajea Manuel Zapata Olivella, Alejandro Obregón, Cecilia Porras, Lucy Tejada, Edgardo Negetti, Enrique Grau, Mahatma Ghandi y Nelson López, ocho creadores cuya contribución ha sido fundamental este año.

La curaduría a cargo de Juan David Restrepo y Edgardo Monroy identificó siete obras de la colección del Museo Lucy Tejada que son muy importantes para la exposición, motivo por el cual me dirijo a usted para solicitar su invaluable colaboración mediante el préstamo de estas obras que se encuentran relacionadas con el contenido expositivo mencionado".

Que, con la finalidad de atender dicha solicitud y fomentar la colaboración entre las entidades públicas, para el caso se establece el contrato de préstamo de las obras de la artista Pereirana Lucy Tejada en las condiciones y protocolos que garantizan su integridad, con estos términos se busca dignificar y hacer accesible al público la colección, sin lo que se lograría esfuerzos y recursos para el desarrollo de estratégicos proyectos para aprovechar los mejores recursos.

Que, el Código Civil Colombiano seis artículos 2106 define el contrato de COMODATO como un contrato que da en la medida que se pide en la otra gratuitamente una cosa temporalmente para que la posea de ella, el que cargo de restituir la misma en el plazo establecido o dentro del uso.

La ley 9º del 1999 establece la posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines acordes a los objetivos sociales y técnicamente ante entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y demás organismos que así se asimile a las anteriores.

Que, en el **PLAN DE DESARROLLO CULTURAL DE LA CIUDAD - CAPITAL DEL EJE 2020-2023**, se establece en la **LÍNEA ESTRÁTICA DE PEREIRA PARA LA GENTE, PROGRAMA MÁS PATRIMONIO CULTURAL, SECTOR CULTURA, PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA 2020600400220660010023, COMPONENTE CULTURA CIVILIDAD, IMPLEMENTAR Y EVALUAR URBANES Y PROYECTOS PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL, META PLAN DE DESARROLLO SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN PATRIMONIO MATERIAL MUEBLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS Y LIBRERIAS Y SONOROS.**

Que, el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.1.1.1.1.1. La obligatoriedad de una administración justificada para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido a la naturaleza del tipo de contrato que corresponde de **BESTEAMO DE USO A COMODATO** y el mantenimiento y manejo se encuentra acordado a cargo del COMODATARIO para la duración del contrato.



RESOLUCIÓN N°. 42917

DE

07 OCT 2020

Versión 001

Fecha de Vigorización: Noviembre 16 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA  
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**Luz Stella Gómez Gómez**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 31.993.11 expedida en Cali, en su condición de Secretaria de Cultura del Municipio Pereira, Decreto de Nombramiento N° 444 del 27 de abril de 2020 y Acta de Posesión de la misma fecha, servicialidad de la Delegada del Alcalde según Decreto N° 055 de 6 de diciembre de 2020 y ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Literal b) Numeral 3º Artículo 11), Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que, EL MUNICIPIO DE PEREIRA, concordando en Comodato para celebrar un contrato de COMODATO o PRÉSTAMO DE USO sobre una serie de bienes muebles propiedad del Municipio de Pereira, con el objeto de que el COMODANTE entrega al COMODATARIO en calidad de COMODATO o PRÉSTAMO DE USO Siete (7) bienes muebles propiedad del Municipio de Pereira, representación siete (7) obras de arte de colección del Museo Lucy Tejada del Municipio de Pereira, adquirido a título de donación mediante escritura pública N° 13822 de 02 de agosto de 2011, otorgada por la Notaría Segunda de la Ciudad de Cali. **PARÁGRAFO 1:** Los bienes que se entregan en comodato, consta de siete (7) obras de arte de la artista Pereirana Lucy Tejada, las cuales se describen a continuación:

AUTOR	NOMBRE	AÑO	TECNICA	MEDIDAS	VALOR	OBRAS
Lucy Tejada	Interior	1956	Grabado en metal	26x19	\$1.500.000	
Lucy Tejada	Carida	1956	Grabado en metal	19x5x28	\$2.500.000	
Lucy Tejada	Cabeza	1956	Grabado en metal	34x25	\$2500.000	
Lucy Tejada	niño	1955	Grabado en metal	27x17	\$1.800.000	
Lucy Tejada	Mujer	1956	Grabado en metal	37x51	\$3.000.000	
Lucy Tejada	Madre India	1955	Grabado en metal	53x27	\$3.000.000	
Lucy Tejada	Pares	1958	Óleo sobre papel	62x35	\$25000.000	

**POR MEDIO DE LA OCASIÓN SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES Y MUEBLES DE PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**ARTICULO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo por parte del Municipio de Pereira en el Sistema Electrónico para Contratación Pública (SECPOR) a través del Portal Único de Contratación Ónico de Contratación [www.colombiacontrapag.com.co](http://www.colombiacontrapag.com.co).

**PUBLICÍQUESE Y CUMPLÍASE**

*Luz Stella Gil Giraldo*

**LUZ STELLA GIL GIRALDO**  
Secretaría de Cultura  
Delegada del Alcalde.

Revisión Directora de Gestión Contratual: *Juan Carlos Vélez*

Revisión Secretaría Jurídica: *J. J. J. J.*

Proyecto y Revisión Notarial: Registraduría General de la República - Oficina de Cultura



RESOLUCIÓN No.

42917

DE 07 OCT 2022 D

Version:001

Fecha de Vigencia: Noviembre 13 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que, el plazo definido para el presente contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que, la entidad ha realizado debidamente los estudios fiscales y se ha procedido a la expedición del presente contrato de **COMODATO** con **EL MUSEOS NACIONAL DE COLOMBIA - MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830034348-5, representado legalmente por el Secretario General del Ministerio de Cultura, señor **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 01.8.482.1289 expedida en Bogotá, con Decreto de nombramiento N° 628 del 5 de mayo de 2020 y Acta de posesión N° 4942 del 6 del mismo mes y año; los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la Secretaría de Cultura ubicada en el Edificio Lucy y Tejada en la carrera 10 calle 17 esquina.

Que, con base en las anteriores consideraciones, **LA DELEGADA DEL ALCALDE**,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Justificar la celebración del contrato de **COMODATO** por la modalidad de contratación directa que tiene por objeto: El **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** en calidad de **COMODATO** al **PRESENTANTE DE USO** Siete (7) bienes muebles propiedad del Municipio de Pereira representado en siete (7) obras de arte de la colección del Museo Lucy y Tejada del Municipio de Pereira los adquirió a título de donación, mediante escritura pública N° 13322 del 02 de agosto de 2011, otorgada por la Notaría Séptima del Circulo de Cali, obras que fueron descritas en el principio considerando estos son los siguientes: el Secretario General del Ministerio de Cultura señor, **JULIAN DAVID STERLING OLAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.412.169 expedida en Bogotá, con Decreto de nombramiento N° 628 del 5 de mayo de 2020 y Acta de Posesión N° 4942 del 6 del mismo mes y año; de conformidad con los motivos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término de duración del contrato de **COMODATO** será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**ARTICULO TERCERO:** No obstante ser el contrato de comodato de naturaleza gratuita, para efectos fiscales el valor de las siete (7) obras entregadas tiene un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MIL NUEVE CENTAVOS** **LEGAL COLOMBIANA (\$39.300.000)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y no habrá lugar para prórrogas automáticas.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acta administrativo proceden recursos.